



Ayuntamiento de Espera

JUNTA DE GOBIERNO LOCAL

AYUNTAMIENTO DE ESPERA  
DILIGENCIA DE SECRETARÍA

Para hacer constar que la presente Acta fue aprobada en la  
sesión ordinaria de Junta de Gobierno Local de fecha  
03/07/2024

LA SECRETARIA GENERAL

Firmado electrónicamente.

**ACTA DE LA SESIÓN ORDINARIA CELEBRADA EN PRIMERA CONVOCATORIA EL DÍA 27 DE JUNIO DE 2024 POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL**

**Señores asistentes a la sesión:**

**Sr. Alcaldesa Presidenta:**

DOÑA TAMARA LOZANO MUÑOZ

**Tenientes de Alcalde:**

DOÑA ROCIO VÁZQUEZ DURÁN  
DON FRANCISCO MANUEL MENA MACÍAS  
DOÑA MARIA DEL CARMEN RUBIALES PÉREZ

**Secretaria Interventora:** Dcña Elena Zambrano Romero

En el salón de sesiones de la Casa Consistorial del Excmo. Ayuntamiento de Espera, a día 27 de Junio de 2024.

Bajo la presidencia de Sra. Alcaldesa, Dña Tamara Lozano Muñoz se reunieron os miembros corporativos pertenecientes a la Junta de Gobierno Local, anotados al margen, a fin de celebrar sesión Ordinaria correspondiente, en primera convocatoria con la asistencia de la Secretaria Interventora.

Y siendo las 13:15 horas, por la Presidencia se dio comienzo a la sesión, de conformidad con el Orden del Día de la Misma, cuyo desarrollo es el siguiente:

**1.-Aprobación , si procede, del expediente 2023/ASU\_05/000002 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE INSTALACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LOS SISTEMAS DE ALARMAS UBICADOS EN EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA, EL MUSEO ARQUEOLÓGICO DE ESPERA Y EL CENTRO DE OCIO JOVEN.**

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de contratación 2023/ASU\_05/000002 del Servicio de instalación y mantenimiento de los sistemas de alarmas ubicados en el Excmo. Ayuntamiento de Espera, el Museo Arqueológico de Espera y el Centro de ocio Joven, teniendo en cuenta que se celebró sesión de la unidad técnica de contratación en la que no se presentó ningún licitador.

Visto el Informe propuesta de Secretaria Intervención que consta en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Declarar desierto el expediente de contratación 2023/ASU\_05/000002 del Servicio de instalación y mantenimiento de los sistemas de alarmas ubicados en el Excmo. Ayuntamiento de Espera, el Museo Arqueológico de Espera y el Centro de ocio Joven

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de declaración de desierto en el perfil de contratante en plazo de 15 días."

**2.- Aprobación , si procede, del expediente 2024/ASU\_05/000001 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL PARA DECLARAR DESIERTO EL EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN 2024/ASU\_05/000001 DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA LAS PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE ESPERA**

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Página	1/12



La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

"En relación con el expediente de contratación 2024/ASU\_05/000001 de Servicio de Transporte para las personas usuarias de las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Espera, teniendo en cuenta que se celebró sesión de la unidad técnica de contratación en la que no se presentó ningún licitador.

Visto el Informe propuesta de Secretaría Intervención que consta en el expediente.

Examinada la documentación que la acompaña, y de conformidad con lo establecido en la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017 de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Declarar desierto el expediente de contratación 2024/ASU\_05/000001 de Servicio de Transporte para las personas usuarias de las actividades organizadas por el Excmo. Ayuntamiento de Espera.

**SEGUNDO.** Dar cuenta de la presente Resolución a Intervención y a Tesorería a los efectos de practicar las anotaciones contables que procedan.

**TERCERO.-** Publicar anuncio de declaración de desierto en el perfil de contratante en plazo de 15 días."

**3-Aprobación , si procede, del expediente 2024/COM\_07/000065 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO "DESKARO"**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

"Con relación al expediente n.º 2024/COM\_07/000060 de contratación menor del CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO "DESKARO", con un presupuesto de 1210,00 euros.

Visto el Informe de necesidad de ACTUACIÓN GRUPO "DESKARO" de fecha 25 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR PRIVADO DE ACTUACIÓN GRUPO "DESKARO"

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
J13860275	ACTIVIDADES SEVILLA FE 2,	1210 €	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 25 de Junio de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor privado del GRUPO "DESKARO" para la FIESTA OCHENTERA, al contratista ACTIVIDADES SEVILLA FE 2, NIF J13860275, y domicilio a efectos de notificaciones en C/Gaspar Caldera sn (Sevilla) por un importe de 1210 € (1000,00€ Base imponible y 210 € correspondiente al 21% IVA), y con un plazo de ejecución el 13 de Julio de 2024.

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
J13860275	ACTIVIDADES SEVILLA FE 2,	1210 €	INCLUIDO

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por un importe de 1210,00 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22744 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	2/12



**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES.”

**4-APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/COM\_07/000066 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA PARA “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCION CONCILIAMOS 2024**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM\_07/000066 de contratación menor DE SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA PARA “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCION CONCILIAMOS 2024 CON UN PRESUPUESTO DE 392,31€

Visto el Informe de necesidad de CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA PARA “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCION CONCILIAMOS 2024. de fecha 25 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO MATERIAL PAPELERÍA PARA “ESCUELA DE VERANO 2024”.

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
31682340R	ANA CANO PEREZ	392,31	INCLUIDO
31666781J	ANTONIO CANO PEREZ	445,50	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 25 de Junio de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministros de SUMINISTRO MATERIAL PAPELERIA PARA “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCION CONCILIAMOS 2024, al contratista ANA CANO PEREZ , NIF 31682340R , y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Arcos 26 Espera (Cadiz) por un importe de 392,31 euros (324,22 euros, y 68,09 euros correspondiente al 21% IVA) y con un plazo de ejecución de 5 días a partir de la notificación de acuerdo de JGL

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
31682340R	ANA CANO PEREZ	392,31	INCLUIDO

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por un importe de 392,31 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 341.22711 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de Dña Rocio Vazquez Duran , que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES.”

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	3/12



**5-APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/COM\_07/000067 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA FIESTA JOVEN VERANO 2024.**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM\_07/000052 de contratación menor del DE SERVICIOS SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA FIESTA JOVEN VERANO 2024. , con un presupuesto de 853,05€ euros.

Visto el Informe de necesidad de SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA FIESTA JOVEN VERANO 2024 de fecha 29 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA FIESTA JOVEN VERANO 2024.

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
32065201G	JOSE MARIA MARTÍN FERNÁNDEZ	3872,00€	INCLUIDO
B11935632	EVENTOS CAISUR SLU	4325,00€	INCLUIDO
B11974334	EMEUE PRODUCCIONES SLU	3267,00€	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 20 de Junio de 2024.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO:** Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO SONORIZACION, ILUMINACIÓN Y DJ PARA FIESTA JOVEN VERANO 2024 , al contratista EMEUE PRODUCCIONES SLU con DNI B11974334 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I EL Peral (Arcos de la Frontera) por un importe de 3267,00 € (2700,00 € Base imponible y 567,00€ correspondiente al 21 % IVA), y con un plazo de ejecución de 29 de Junio de 2024. y 148,05€ correspondiente al IVA), y con un plazo de ejecución de 22 de Junio de 2024.

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B11974334	EMEUE PRODUCCIONES SLU	3267,00€	INCLUIDO

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por un importe de 3267,00€ euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 338.22744 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES.”

**6-APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/COM\_07/000068 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPERA”**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Con relación al expediente n.º 2024/COM\_07/000068 de contratación menor del TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPERA, con un presupuesto de 5.000 euros.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	4/12



Visto el Informe de necesidad de TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPERA 202 de fecha 26 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a servicio de TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPERA

Se han presentado la siguientes ofertas:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B91604595	Milosan travel sl	PRECIO BUS DE 55 PLAZAS 240€+ KMS SERVICIO A REALIZAR ..... (1,30€)	INCLUIDO
B41745993	AUTOCARES GUILLE SL	PRECIO BUS DE 55 PLAZAS 250€+ KMS SERVICIO A REALIZAR ..... (1,40€)	INCLUIDO
A11606969	AUTOREGAN SA	PRECIO BUS DE 55 PLAZAS 280€+ KMS SERVICIO A REALIZAR ..... (1,45€)	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 26 de Junio de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Adjudicar el contrato menor de servicios de SERVICIO DE TRANSPORTE PARA PERSONAS USUARIAS DE LAS ACTIVIDADES ORGANIZADAS POR EL EXCMO AYUNTAMIENTO DE ESPERA , al contratista MILOSAN TRAVEL SL con CIF B91604595 y domicilio a efectos de notificaciones en P.I El Retiro (Arcos de la Frontera) por un importe de 5.000 € (4545,45 € Base imponible y 454,55€ correspondiente al 10% IVA) y con un plazo de ejecución de 1 año a partir de la Aprobación por Junta de Gobierno Local del contrato menor.

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
B91604595	Milosan travel sl	PRECIO BUS DE 55 PLAZAS 240€+ KMS SERVICIO A REALIZAR ..... (1,30€)	INCLUIDO

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por un importe de 5000 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 341.22711 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Los trabajos se realizarán bajo la supervisión del Concejal de Fiestas D. Ruben Benítez Espada, que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

**SEXTO.-** Notifíquese la presente resolución al contratista adjudicatario, con indicación de los recursos que sean procedentes."

**7-APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/COM\_07/000069 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PRODUCTOS PARA DESAYUNOS "ESCUELA DE VERANO 2024"-SUBVENCIÓN CUIDAYTOS**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	5/12



“Con relación al expediente n.º 2024/COM\_07/000069 de contratación menor DE SUMINISTRO PRODUCTOS PARA DESAYUNOS “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCIÓN CUIDAYTOS, CON UN PRESUPUESTO DE 471,07 EUROS

Visto el Informe de necesidad de SUMINISTRO PRODUCTOS PARA DESAYUNOS “ESCUELA DE VERANO 2024”-. de fecha 26 de Junio de 2024 justificando la necesidad de proceder a CONTRATO MENOR DE SUMINISTRO PRODUCTOS PARA DESAYUNOS “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCIÓN CUIDAYTOSL.

Se han presentado la siguientes oferta:

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
75865309Q	NIEVES BARRERA PINO	471,07	INCLUIDO

Visto que se ha incorporado la RC que acredita la existencia de crédito suficiente

Visto el Informe de Propuesta de Secretaría Intervención de fecha 26 de Junio de 2024.

Considerando que se ha incorporado al expediente declaración responsable de estar al corriente con la Agencia tributaria estatal, Agencia tributaria de Andalucía, la seguridad social y alta en el IAE.

Completado el expediente, y de conformidad con la competencia que atribuida según el apartado 1 de la Disposición Adicional Segunda de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha **26 de junio de 2023**, ESPER-00339-2023 la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.-** Adjudicar el contrato menor de suministros de SUMINISTRO PRODUCTOS PARA DESAYUNOS “ESCUELA DE VERANO 2024”-SUBVENCIÓN CUIDAYTOS, al contratista NIEVES BARRERA PINO , NIF 75865309Q , y domicilio a efectos de notificaciones en C/ Rvdo Juan Candil sn Espera (Cadiz) por un importe de 471,07 euros (482,92 euros, y 18,12 euros correspondiente al IVA) y con un plazo de ejecución de 5 días a partir de la notificación de acuerdo de JGL

CIF	EMPRESA DISTRIBUIDORA	PRESUPUESTO	IVA
75865309Q	NIEVES BARRERA PINO	471,07	INCLUIDO

**SEGUNDO.** Aprobar el gasto por un importe de 471,07 euros correspondiente a la adjudicación de la contratación del referido servicio con cargo a la aplicación 231.22114 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Una vez realizada la prestación, el pago se efectuará contra presentación de factura por el adjudicatario ante el correspondiente registro administrativo a efectos de su remisión a la unidad tramitadora, en el plazo de 30 días desde la prestación de los servicios.

**CUARTO.-** Publíquese el contrato menor en el Perfil de Contratante en la forma prevista en el artículo 63.4 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público -LCSP 2017-, comprendiendo la información a publicar su objeto, duración, el importe de adjudicación, incluido el IVA, y la identidad del adjudicatario.

**QUINTO.-** Los trabajos se realizarán bajo la supervisión de Dña Rocio Vazquez Duran , que ejercerá las facultades del responsable del contrato.

**SEXTO.-** NOTIFÍQUESE LA PRESENTE RESOLUCIÓN AL CONTRATISTA ADJUDICATARIO, CON INDICACIÓN DE LOS RECURSOS QUE SEAN PROCEDENTES.”

**8- APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/EGE\_02/000097 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATACIÓN DE 4 AUXILIARES DE AYUDA A DOMICILIO, LABORAL TEMPORAL, PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES POR VACACIONES**

LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL, COMO ÓRGANO COMPETENTE, ACORDÓ APROBAR POR UNANIMIDAD DE LOS ASISTENTES, CON CUATRO (4 IU) VOTOS A FAVOR, LA PROPUESTA DE ACUERDO CON EL SIGUIENTE TENOR LITERAL:

“Con relación al expediente nº 2024/EGE\_02/000097 de contratación de 4 auxiliares ayuda a domicilio, laboral temporal, para la sustitución de los titulares del puesto por vacaciones, según los datos facilitados.

Vista la propuesta de la Sra. Concejala de Personal justificando la contratación laboral temporal por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 26/06/2024 que señala

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	6/12



## “INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN

**D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero**, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Espera, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

### - ANTECEDENTES DE HECHO

**Primero:** Visto lo dispuesto por la Alcaldía Presidencia para que se proceda a contratar laboralmente a la persona que se detalla en la tabla que sigue, con la categoría que en la misma se reseñan, con una jornada de 20 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes en horario de Mañana, para **SUSTITUIR** a las personas trabajadoras del servicio de ayuda a domicilio por vacaciones:

NOMBRE APELLIDOS	Y	CATEGORÍA	PERÍODO CONTRATACIÓN	DE	COSTE RETRIBUCIONES	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	APLIC. PRESUP.
CLARA IBÁÑEZ	GARRIDO	AUX AYUDA A DOMICILIO	DEL 01/07/24 AL 12/07/24	AL	317,78,-€	108,28,-€	231/143,18 231/160,18
IRENE PÉREZ GARCÉS		AUX AYUDA A DOMICILIO	DEL 01/07/24 AL 06/09/24	AL	1588,90,-€	541,90,-€	231/143,18 231/160,18
MARÍA FAUSTERO	MANCHEÑO	AUX AYUDA A DOMICILIO	DEL 01/07/24 AL 06/09/24	AL	1588,90,-€	541,90,-€	231/143,18 231/160,18
M. <sup>a</sup> LÓPEZ	CARMEN GARCÍA	AUX AYUDA A DOMICILIO	DEL 01/07/24 AL 20/09/24	AL	1906,68,-€	649,68,-€	231/143,18 231/160,18

**Segundo.-** La propuesta de contratación se produce en el marco del *PROGRAMA DE AYUDA A DOMICILIO* de la Excm. Diputación de Cádiz que lo financia en un 80%.

**Tercero.-** Ha mediado procedimiento de selección por oferta genérica al SAE.

**Cuarto.-** En la propuesta que se traslada se justifica la contratación por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales por la urgencia y el carácter esencial del servicio a prestar.

### - LEGISLACIÓN APLICABLE

1. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
2. Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía (LAULA).
3. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)
4. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales
5. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Espera.
6. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
7. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

### - FUNDAMENTOS JURÍDICOS

**Primero.-** Los principios y procedimientos aplicables a la selección del personal laboral *fijo*, vienen establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndonos remitir para su desarrollo al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cambio, el procedimiento para la selección de personal *laboral no permanente o temporal* de las Corporaciones Locales, no se haya previsto como tal en la legislación del régimen local, ni existe norma estatal o autonómica de referencia que quepa aplicar con carácter supletorio.

El **artículo 103** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el **91**, al que aquel remite, sólo establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	7/12



capacidad, así como el de publicidad y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, refiriéndose a la incorporación definitiva a la administración pública.

Tampoco el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, ni la aplicación supletoria del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), hacen alusión alguna a la selección del personal laboral temporal.

Recientemente, y respecto al personal laboral en concreto, el apartado dos del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido un tercer apartado al **artículo 11** sobre personal laboral del TRELEBEP, que supone una referencia expresa a los procedimientos de selección del personal laboral temporal: «3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia».

En todo caso, no cabe duda acerca de la necesidad de respetar en dicha contratación los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este sentido, el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público señala que las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición, concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En concreto, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, establece:

"Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el [artículo 2 del presente Estatuto](#) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

**Segundo.-** En otro orden de consideraciones, se ha de advertir que para la contratación de personal laboral temporal, debemos tener en cuenta que la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023) en su **artículo 20. Cinco**, que dispone que:

"Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, así como en el resto de normativa aplicable"

**Tercero.-** El proceso selectivo de personal laboral temporal no tiene regulación específica, y efectivamente, debe seguir los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, junto con el principio de celeridad.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	8/12



La consideración de este último principio no sería compatible, ante la urgencia expresada por la administración consultante, con un proceso selectivo con las respectivas bases, publicaciones y plazos habituales.

No obstante, habrá de llevarse a cabo, por tanto, un proceso considerando y respetando siempre los principios citados y debidamente acreditados en el expediente correspondiente.

**Cuarto.-** Con el fin de agilizar el procedimiento de contratación, si, efectivamente, se tratara de un caso de urgente necesidad, entendemos que sería correcto acudir al Servicio Andaluz de Empleo (SAE), **condicionado a que en la oferta de empleo se establezcan criterios objetivos de selección** con los que puntuar a los candidatos, **el mérito y la capacidad no debe medirla el SAE, sino el Ayuntamiento contratante en función del puesto a ocupar**, y a que se le dé la máxima difusión en los medios que se estimen oportunos para garantizar los principios de publicidad y libre acceso (entendemos que la oferta deberá publicarse al menos, no sólo a través de los medios habituales del SAE, sino también en el tablón de anuncios y en la sede electrónica del Ayuntamiento contratante, para que quién no esté inscrito en el Servicio Andaluz de Empleo y tenga interés en el puesto de trabajo).

No obstante, señalar que por la Junta de Gobierno Local, en sesión ordinaria de fecha 13 de marzo de 2024, se aprobaron las bases y la convocatoria para la constitución de una bolsa de empleo para cubrir los puestos de Auxiliar de Ayuda a Domicilio de tal forma, que una vez aprobadas, se recurrirá al personal seleccionado en la citada bolsa de trabajo cuando la Entidad Local no pueda cubrir los servicios necesarios con el personal existente en la plantilla municipal

**Quinto.-** Conforme a los datos obrantes, habiendo sido aprobada modificación presupuestaria (generación de créditos) en la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Espera en la aplicaciones 231/143.18 y 231/160.18 se informa que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto de contratación de personal que se pretende.

A fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Elena Zambrano Romero.”

Considerando que se ha incorporado al expediente Oferta de empleo al Servicio Andaluz de Empleo (SAE) siendo seleccionada las siguientes personas D<sup>a</sup> CLARA GARRIDO IBÁÑEZ, D<sup>a</sup> IRENE PÉREZ GARCÉS, D<sup>a</sup> MARÍA MANCHEÑO FAUSTERO Y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA LÓPEZ.

Completado el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Autorizar la contratación a favor de **D<sup>a</sup> CLARA GARRIDO IBÁÑEZ, D<sup>a</sup> IRENE PÉREZ GARCÉS, D<sup>a</sup> MARÍA MANCHEÑO FAUSTERO Y D<sup>a</sup> M.<sup>a</sup> CARMEN GARCÍA LÓPEZ**, con la categoría, **AUX. AYUDA A DOMICILIO** para sustituir a los trabajadores por Vacaciones con una jornada de 20 horas/semanales y con cargo al Programa extraordinario de PLAN CONCERTADO SERVICIO AYUDA A DOMICILIO tratándose de una contratación de carácter excepcional, urgentes e inaplazables, y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

**SEGUNDO.-** Disponer la cantidad de 5.402,26 € y 1841,76 € de seguros sociales correspondiente a la contratación laboral temporal con cargo a la aplicación presupuestaria: 231/143.18 y 231/160.18 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a las interesadas, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de 1 días desde su notificación. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 01/07/2024.

**CUARTO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos

QUINTO. FORMALIZADO EL CONTRATO, COMUNICAR A LA OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO QUE CORRESPONDA, EN EL PLAZO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU CONCERTACIÓN.”

**9-APROBACIÓN , SI PROCEDE, DEL EXPEDIENTE 2024/EGE\_07/000107 PROPUESTA DE ACUERDO A LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL SOBRE CONTRATACIÓN DE 1 JARDINERA, LABORAL TEMPORAL, PARA LA SUSTITUCIÓN DE EMPLEADOS MUNICIPALES POR VACACIONES**

La Junta de Gobierno Local, como órgano competente, acordó aprobar por unanimidad de los asistentes, con cuatro (4 IU) votos a favor, la propuesta de acuerdo con el siguiente tenor literal:

“Con relación al expediente nº 2024/EGE\_02/000107 de contratación de 1 jardinera, laboral temporal, para la sustitución de los titulares del puesto por vacaciones, según los datos facilitados.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	9/12



Vista la propuesta de la Sra. Concejala de Personal justificando la contratación laboral temporal por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

Visto el Informe de Secretaría Intervención de fecha 26/06/2024 que señala

**"INFORME DE SECRETARIA-INTERVENCIÓN**

**D<sup>a</sup>. Elena Zambrano Romero**, Secretaria-Interventora del Excmo. Ayuntamiento de Espera, de conformidad con el artículo 214 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 05 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley Reguladora de Haciendas Locales, tiene el honor de emitir el siguiente **INFORME**:

**- ANTECEDENTES DE HECHO**

**Primero:** Visto lo dispuesto por la Concejala de Personal para que se proceda a contratar laboralmente a las personas que se detalla en la tabla que sigue, con las categorías que en la misma se reseñan, con una jornada de 37:30 horas semanales, distribuidas de Lunes a Viernes en horario de Mañana y/o tarde.

NOMBRE APELLIDOS	Y CATEGORÍA	PERÍODO CONTRATACIÓN	DE	COSTE RETRIBUCIONES	COSTE SEGURIDAD SOCIAL	APLIC. PRESUP.
ANA ANGÉLICA GUERRERO LOZANO	JARDINERA	DEL 01/07/24 AL 31/08/24	AL	2.646,00,-€	879,80,-€	920/143,00 920/160,00

**Segundo.-** La propuesta de contratación se produce por BOLSAS DE TRABAJOS PARA EL PUESTO DE JARDINERÍA.

**Tercero.-** Ha mediado procedimiento de selección mediante Bolsas de Trabajos para el puesto JARDINERÍA.

**Cuarto.-** En la propuesta que se traslada se justifica la contratación por su **carácter excepcional** y su finalidad orientada a **cubrir necesidades urgentes e inaplazables** y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales por la urgencia y el carácter esencial del servicio a prestar.

**- LEGISLACIÓN APLICABLE**

8. Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local (LRBRL)
9. Ley 5/2010, de 11 de Junio, de autonomía Local de Andalucía (LAULA).
10. Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Haciendas Locales (TRLHL)
11. Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el Capítulo I del Título VI de la Ley 39/1988, de 28 de diciembre, que regula las Haciendas Locales
12. Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Espera.
13. Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público (TREBEP)
14. Ley 31/2022, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023, prorrogado para el ejercicio 2024.

**- FUNDAMENTOS JURÍDICOS**

**Primero.-** Los principios y procedimientos aplicables a la selección del personal laboral *fijo*, vienen establecidos en el Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto Básico del Empleado Público, así como en la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, debiéndonos remitir para su desarrollo al Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo.

En cambio, el procedimiento para la selección de personal *laboral no permanente o temporal* de las Corporaciones Locales, no se haya previsto como tal en la legislación del régimen local, ni existe norma estatal o autonómica de referencia que quepa aplicar con carácter supletorio.

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	10/12



El **artículo 103** de la Ley 7/1985, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local (LRBRL) y el **91**, al que aquel remite, sólo establecen las exigencias del respeto a los principios de igualdad de oportunidades, mérito y capacidad, así como el de publicidad y con el máximo respeto al principio de igualdad de oportunidades de cuantos reúnan los requisitos exigidos, refiriéndose a la incorporación definitiva a la administración pública.

Tampoco el Real Decreto 896/1991, de 7 de junio, por el que se establecen las reglas básicas y los programas mínimos a que debe ajustarse el procedimiento de selección de los funcionarios de Administración Local, ni la aplicación supletoria del Reglamento general de ingreso del personal al servicio de la Administración General del Estado y de provisión de puestos de trabajo y promoción profesional de los funcionarios civiles de la Administración General del Estado, aprobado por Real Decreto 364/1995, de 10 de marzo (RGI), hacen alusión alguna a la selección del personal laboral temporal.

Recientemente, y respecto al personal laboral en concreto, el apartado dos del artículo 1 de la Ley 20/2021, de 28 de diciembre, de medidas urgentes para la reducción de la temporalidad en el empleo público, ha introducido un tercer apartado al **artículo 11** sobre personal laboral del TRELEBEP, que supone una referencia expresa a los procedimientos de selección del personal laboral temporal: «3. Los procedimientos de selección del personal laboral serán públicos, rigiéndose en todo caso por los principios de igualdad, mérito y capacidad. En el caso del personal laboral temporal se regirá igualmente por el principio de celeridad, teniendo por finalidad atender razones expresamente justificadas de necesidad y urgencia».

En todo caso, no cabe duda acerca de la necesidad de respetar en dicha contratación los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En este sentido, el citado Texto Refundido de la Ley del Estatuto del Empleado Público señala que las Administraciones Públicas seleccionan su personal, ya sea funcionario, ya sea laboral, mediante convocatoria pública y a través del sistema de concurso, oposición, concurso-oposición libre, en los que se garanticen los principios constitucionales de igualdad, mérito, capacidad y publicidad.

En concreto, el artículo 55 del Real Decreto Legislativo 5/2015, por la que se aprueba el Estatuto del Empleado Público, establece:

"Artículo 55. Principios rectores.

1. Todos los ciudadanos tienen derecho al acceso al empleo público de acuerdo con los principios constitucionales de igualdad, mérito y capacidad, y de acuerdo con lo previsto en el presente Estatuto y en el resto del ordenamiento jurídico.

2. Las Administraciones Públicas, entidades y organismos a que se refiere el [artículo 2 del presente Estatuto](#) seleccionarán a su personal funcionario y laboral mediante procedimientos en los que se garanticen los principios constitucionales antes expresados, así como los establecidos a continuación:

- Publicidad de las convocatorias y de sus bases.
- Transparencia.
- Imparcialidad y profesionalidad de los miembros de los órganos de selección.
- Independencia y discrecionalidad técnica en la actuación de los órganos de selección.
- Adecuación entre el contenido de los procesos selectivos y las funciones o tareas a desarrollar.
- Agilidad, sin perjuicio de la objetividad, en los procesos de selección."

**Segundo.-** En otro orden de consideraciones, se ha de advertir que para la contratación de personal laboral temporal, debemos tener en cuenta que la Ley 31/2022, de 23 de Diciembre, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2023 (LPGE 2023) en su **artículo 20. Cinco**, que dispone que:

"Cinco. Limitaciones a la contratación temporal.

1. La contratación de personal laboral, así como los nombramientos de personal funcionario y estatutario habrán de realizarse con carácter fijo, indefinido o permanente, según proceda.

No se podrá contratar personal temporal, ni realizar nombramientos de personal estatutario temporal y de personal funcionario interino excepto en casos excepcionales y para cubrir necesidades urgentes e inaplazables, en los supuestos y de acuerdo con las modalidades previstas por el texto refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores, en su redacción dada por Real Decreto-Ley 32/2021, de 28 de Diciembre, el texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, en su redacción dada por la Ley 20/2021, de 28 de Diciembre, así como en el resto de normativa aplicable"

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	11/12



**Tercero.-** El proceso selectivo de personal laboral temporal no tiene regulación específica, y efectivamente, debe seguir los principios de igualdad, mérito, capacidad y publicidad, junto con el principio de celeridad.

La consideración de este último principio no sería compatible, ante la urgencia expresada por la administración consultante, con un proceso selectivo con las respectivas bases, publicaciones y plazos habituales.

No obstante, habrá de llevarse a cabo, por tanto, un proceso considerando y respetando siempre los principios citados y debidamente acreditados en el expediente correspondiente.

**Cuarto.-** Conforme a los datos obrantes, habiendo sido aprobada modificación presupuestaria (generación de créditos) en la contabilidad del Excmo. Ayuntamiento de Espera en la aplicaciones 920/143.00 y 920/160.00 se informa que existe crédito adecuado y suficiente para afrontar el gasto de contratación de personal que se pretende.

A fecha de la firma electrónica.

Fdo.- Elena Zambrano Romero.”

Completado el expediente, y de conformidad con el artículo 21.1.h) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, de Bases del Régimen Local y el Decreto de delegación de competencias de la Alcaldía Presidencia de fecha 26 de junio de 2023, ESPER-00339-2023, la competencia corresponde a la Junta de Gobierno Local, se propone a la **Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:**

**PRIMERO.** Autorizar la contratación a favor de **D<sup>a</sup> ANA ANGÉLICA GUERRERO LOZANO**, con la categoría, **JARDINERA** con una jornada de 37,50 horas/semanales y con cargo al Presupuesto general del Ayuntamiento tratándose de una contratación de carácter excepcional, urgentes e inaplazables, y que afectan al funcionamiento de servicios públicos considerados prioritarios y esenciales.

**SEGUNDO.-** Disponer la cantidad de 2646,00 € y 879,80 € de seguros sociales correspondiente a la contratación laboral temporal con cargo a la aplicación presupuestaria: 920/143.00 y 920/160.00 del vigente Presupuesto municipal.

**TERCERO.-** Notifíquese el presente acuerdo a la interesada, comunicándole que deberá formalizar el contrato de trabajo, en un plazo de 1 días desde su notificación. Del mismo modo, se le comunicará que su incorporación al puesto de trabajo será con fecha 01/07/2024.

**CUARTO.** Comunicar al Registro de Personal, a los efectos oportunos

**QUINTO.** FORMALIZADO EL CONTRATO, COMUNICAR A LA OFICINA PÚBLICA DE EMPLEO QUE CORRESPONDA, EN EL PLAZO DE LOS DIEZ DÍAS SIGUIENTES A SU CONCERTACIÓN.”

Y no habiendo más asuntos que tratar, por la Presidencia se dio por terminado el acto a las 13:30 horas. Y para constancia de lo que se ha tratado y de los acuerdos adoptados, yo, la Secretaria General, extiendo la presente acta, que autorizo y certifico con mi firma, con el visto bueno de la Alcaldesa -Presidenta.

**ALCALDESA PRESIDENTA**

**SECRETARIA INTERVENTORA**

Código Seguro de Verificación	IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM	Fecha	08/07/2024 12:12:16
Normativa	Firma electrónica de confianza, de conformidad con la ley 6/2020, de 11 de noviembre, reguladora de determinados aspectos de los servicios electrónicos de confianza		
Firmante	TAMARA LOZANO MUÑOZ		
Firmante	ELENA ZAMBRANO ROMERO		
Url de verificación	<a href="https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM">https://sede.dipucadiz.es/verifirma/code/IVUEWOTOPIM4YTXOUBYFC7YUMM</a>	Página	12/12

